

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 10 y 41, correspondientes a las Comisiones de Políticas Sociales y de Adultos Mayores, respectivamente, e incorporándose en el inciso 10 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Políticas Sociales y Adultos Mayores". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:*

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. **Políticas Sociales y Adultos Mayores**
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*

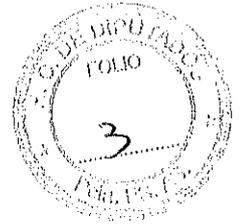


*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Género y Diversidad.
40. Mujer.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria.”

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 61 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 61.- Corresponde a la Comisión de Políticas Sociales y Adultos Mayores dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la promoción, protección y desarrollo de políticas sociales orientadas al ejercicio integral de los derechos ciudadanos y al desarrollo pleno de la persona, su familia y su contexto, fortaleciendo las herramientas necesarias para la justicia social.*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Asimismo, la comisión se abocará a la inclusión, asistencia y reconocimiento de los derechos de los adultos mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad social, abarcando tanto la atención integral de los adultos mayores como lo relativo a su régimen legal, asistencial y de promoción, así como a las instituciones y organismos encargados de regular, proteger o garantizar tales derechos.

De esta manera, la comisión orientará su labor a promover acciones que favorezcan el desarrollo humano, la igualdad, el acceso a derechos y la justicia social, con un enfoque integral que contemple tanto a la persona adulta mayor como a su entorno familiar y comunitario, interviniendo también en toda cuestión vinculada directa o indirectamente a la protección, inclusión y mejora de la calidad de vida de los adultos mayores y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.”

**ARTÍCULO 3°.-** Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongán a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase el artículo 91 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; **Políticas Sociales y Adultos Mayores**; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y



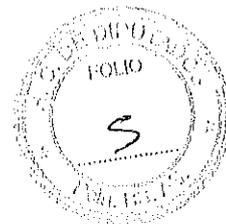
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior; Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone la fusión de las Comisiones de Adultos Mayores y de Políticas Sociales, con el objetivo de optimizar la estructura y el funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

La atención a las personas adultas mayores constituye una de las principales áreas de intervención de las políticas sociales, por lo que resulta conveniente y lógico unificar ambos ámbitos en una sola comisión.

La fragmentación de las competencias entre dos comisiones separadas ha generado, en la práctica, dificultades para el tratamiento integral de las problemáticas que afectan a los adultos mayores, quienes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la sociedad.

La realidad social actual exige una mirada transversal e inclusiva, que contemple las múltiples dimensiones de la vida de las personas mayores: salud, seguridad social, acceso a la vivienda, inclusión digital, participación social, protección frente a la violencia, entre otras.

La experiencia legislativa demuestra que la atención a los adultos mayores requiere de un abordaje integral, articulado con las políticas sociales generales.

La existencia de una comisión específica para adultos mayores puede ser justificada en contextos donde la agenda de este sector es particularmente amplia, pero en la práctica, la mayoría de los proyectos y propuestas se inscriben en el marco de las políticas sociales, lo que genera superposiciones y dilaciones en el tratamiento legislativo.

La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa más coherente y eficiente, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de las personas adultas mayores en el marco de las políticas sociales de la Provincia.

Esto facilitará la elaboración de leyes que promuevan la inclusión, la autonomía, la participación y el bienestar de los adultos mayores, integrando sus demandas en el diseño y la implementación de las políticas públicas.

Desde el punto de vista organizativo, la unificación de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara y reducir la burocracia interna.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

En síntesis, la fusión de las Comisiones de Adultos Mayores y de Políticas Sociales es una medida necesaria para modernizar la estructura legislativa y fortalecer la protección de los derechos de los sectores vulnerables.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica